



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES

Siendo el día miércoles 26 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por una parte, el **GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante “**Gabinete Social**”, a través de su **UNIDAD TÉCNICA**, en adelante “**UTGS**”, representada en este acto por la Señora **CARMEN UBALDI**, con Cédula de Identidad Civil N°3.022.303, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, de conformidad a la Resolución N°005 del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; con domicilio legal en la calle Presidente Franco esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales**, en adelante “**ADRA**”, con R.U.C. N° 80024811-2, con domicilio legal en la Avenida Juscelino Kubitschek N° 899, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **JOAO ALEJANDRO ABADIA ZURITA**, con Cédula de Identidad Civil N° 8.700.739, de nacionalidad ecuatoriana, en su carácter de Director País, designación que recayera en su persona, según consta en el acta de la Asamblea General Ordinaria N° 47 de fecha 30 de abril de 2021; denominados en forma conjunta “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue:

Que, el **Gabinete Social (GS)** de la Presidencia de la República es la instancia rectora, normativa y articuladora de las Políticas Sociales del Gobierno Nacional, y tiene a su cargo el diseño y conducción del Sistema de Protección Social de la República del Paraguay, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación; de conformidad al Decreto N° 376, de fecha 5 de octubre de 2018;-----

Que, la **Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS)** se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social, cuya coordinación está a cargo del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; -----

Que, el **Decreto N°4775**, de fecha 22 de enero de 2021, “*Por el cual se establece el Sistema de Protección Social VAMOS, se aprueban el Marco estratégico de Objetivos y Acciones, y la Priorización de Acciones Estratégicas para la Planificación Plurianual 2019-2023, se lo declara de interés nacional y se dispone su implementación*”; cita en su artículo 1°: “*Establécese el «Sistema de Protección Social del Paraguay "VAMOS"», como política social prioritaria de carácter permanente que promueve reformas estructurales en la gestión de políticas públicas en Paraguay, focalizado en las personas y sus necesidades, con enfoque en el ciclo de vida y sustentado en los pilares de «Integración Social», «Inserción Laboral y Productiva», y «Previsión Social», con el objetivo de generar la inclusión social de todos los paraguayos y fomentar la cohesión social a largo plazo*”.-----





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES**

Que, asimismo, el artículo 7° del antedicho cuerpo legal faculta a la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República** a suscribir Convenios y Acuerdos en el marco del Sistema de Protección Social; -----

Que, la **Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA)**, es una agencia humanitaria con presencia en más de 130 países, la cual opera en Paraguay oficialmente desde 1973 brindando ayuda al necesitado, promoviendo su desarrollo integral y ejecutando acciones de respuesta en caso de desastre; cuyo propósito, es "*Servir a la humanidad para que todos vivan como Dios quiere*", y su Lema es, justicia, compasión, amor; -----

Que, con el objeto de garantizar una fluida participación y cooperación, en atención a la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, LAS PARTES convienen en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional", en adelante "**EL CONVENIO**", que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.**

Este Convenio Marco tiene por objeto, generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Técnica del Gabinete Social y la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, estableciendo las bases y condiciones de cooperación y asistencia entre LAS PARTES, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige, a fin de:

1. Brindar apoyo logístico y psicosocial en hospitales priorizados para personal médico y familias, a través de espacios de contención, apoyo psicológico, y líneas de ayuda.
2. Brindar apoyo en el relevamiento de datos, y preparaciones de las comunidades (familias, escuelas, USF, etc.) en los territorios priorizados por el *Sistema de Protección Social (SPS) VAMOS!*.
3. Brindar apoyo en la preparación de líderes comunitarios, identificación de territorios y difusión de elementos de comunicación sobre prevención al contagio de COVID19 y procesos de vacunación.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución de las acciones se realizarán a través de acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas, y en los cuales se detallarán los lineamientos necesarios para la implementación del mismo, según disponibilidad presupuestaria. -----





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES**

En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo Específico. -----

**CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Para los Acuerdos Específicos a ser consensuados en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con atribuciones para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. -----

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo. -----

**CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. -----

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. -----

**CLÁUSULA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, las Partes convienen en recurrir a la Mediación. En el caso de que las Partes no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD  
TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARA-  
GUAY Y LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTEN-  
CIALES**

**CLÁUSULA SEXTA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

**CLÁUSULA NOVENA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA:**

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 60 (sesenta) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este Convenio Marco de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. -----

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

  
**Sr. JOAO ALEJANDRO ABADIA ZURITA**  
Director País  
Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos  
Asistenciales – ADRA  
Asunción - Paraguay

  
**CARMEN UBALDI**  
Encargada de Despacho  
Dirección Ejecutiva  
Unidad Técnica del Gabinete Social  
Presidencia de la República del Paraguay